

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REGULACIÓN DE VISITAS  
Rad. 1100131-10-027-2021-00537-00

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Notificado personalmente del auto admisorio de la demanda el apoderado en amparo de pobreza de la pasiva (c. digital 28), contestó y propuso excepciones de mérito (c. digital 29) las cuales fueron descorridas por el demandante (c. digitales 30 a 30.3).

Al tenor del art. 392 del CGP, en concordancia con los artículos. 372 y 373 *ibídem* y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 se señala la hora de las 08:00 am del día 21 del mes de junio del año 2022 para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digitales 3 y 30 a 30.3).

Interrogatorio de parte: De Jimena Andrea Casas.

Declaración de parte: Alexander Polanía Céspedes

Testimoniales: De Martha Cecilia Vargas y Carlos Alberto Reyes Diana.

Oficios: Se deniega la solicitud de oficios, en razón a que no se indica el objeto de la prueba y en todo caso porque el interesado no cumplió con la exigencia el inciso 2º de artículo 173 CGP. (FI 223 y 224 c. digital 30, art. 168 CGP).

DE LA DEMANDADA

Interrogatorio de parte: De Alexander Polanía Céspedes.

Declaración de parte: Jimena Andrea Casas.

Testimoniales: De Libia Ruth Rodríguez Castiblanco y Carlos Julio Villareal.

DE OFICIO

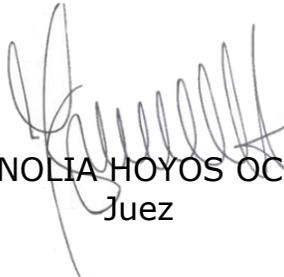
Visita social: Se tiene en cuenta el informe de visita social efectuado por la Asistente Social del despacho al hogar del demandante (c. digital 18).

Entrevista: En virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la Asistente Social del despacho se ordena la entrevista a la NNA ROUS ALEXANDRA POLANÍA CASAS y para el efecto se fija el día diez (10) del mes de junio del año 2022 a las 09:00 am. Se requiere a la profesional para que, si es del caso, haga uso de los medios tecnológicos a su disposición para la diligencia y rinda concepto detallado sobre el particular.

Oficios: Secretaría oficie al Juzgado Treinta y Dos de Familia de esta ciudad, a fin de que se sirvan certificar el estado del proceso de restablecimiento de derechos respecto de la NNA ROUS ALEXANDRA POLANÍA CASAS con radicado No. 110013110032202214800 y remitir copia de la decisión de fondo en caso de haberse proferido.

Acredite el actor dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, hallarse al día en el pago de la cuota alimentaria fijada en la Comisaria Cuarta de Familia – San Cristóbal II de Bogotá el 28 de noviembre de 2019. (Fl. 11 c. digital 3).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 089 FECHA 03-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR